

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA-1041-2015**

Acta de la SESIÓN EXTRAORDINARIA MIL CUARENTA Y UNO, DOS MIL QUINCE celebrada válidamente a las 9 horas con 20 minutos del viernes 13 de febrero del dos mil quince, por el Tribunal Electoral Universitario de la UNED. Presentes, Evelyn Siles García, quien preside, Gisselle Gómez Ávalos, Diego A. Morales Rodríguez, Pedro Bonilla Rodríguez miembros titulares y Victor Madriz Obando y Sandra María Barboza Sancho miembros suplentes

Reglamentariamente hay quórum.

### **PUNTO DE LA AGENDA**

- 1.** Lectura y aprobación del acta 1040-2015
- 2.** Sobre medida cautelar presentada por el TEUNED ante Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Segundo Circuito Judicial de San José, Expediente 15-1482-1027
- 3.** Redacción del comunicado a la Asamblea Universitaria Representativa
- 4.** Organización del proceso electoral
- 5.** Información de las actas en el CIDREB
- 6.** Informe de las visitas a las oficinas que ya han solicitado un espacio
- 7.** Correspondencia

Se aprueban los puntos de la agenda.

### **Artículo I. Lectura y aprobación del acta 1040-2015**

Se da lectura del acta 1040-2015

### **Se acuerda**

- 1.** Realizar las siguientes modificaciones al acta 1039-2015 artículo II, punto 1. para dejar constancias del vencimiento de las siguientes personas por el sector profesional de la Asamblea Universitaria Representativa a febrero de este año:

Jenny Bogantes Pessoa  
Rose Mary Munguía Romero  
Gustavo Naranjo Chacón  
María Auxiliadora Rojas Artavia  
Rosberly Rojas Campos  
Heidy Rosales Sánchez  
Jenny Seas Tencio  
Mario Valverde Montoya

Por el sector administrativo la señora:

Patricia González Calderón

2. Realizar la siguiente modificación al Artículo VII. Revisión del Cuerpo Electoral para la elección del 19 de junio de 2015, para dejar en constancia que el señor Miguel Montero Montero, quien fungía como delegado electoral de Puntarenas, al ser trasladado como administrador del Centro Universitario de Jicaral, se le separa de sus funciones.
3. Comunicar el acuerdo 2 al señor Miguel Montero Montero.
4. Aceptar el acta con modificación.

**Artículo II. Sobre medida cautelar presentada por el TEUNED ante Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Segundo Circuito Judicial de San José, Expediente 15-1482-1027**

Se informa sobre el proceso presentado ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Segundo Circuito Judicial de San José, Expediente 15-1482-1027 de la Medida Cautelar Provisionalísima (*Ante causam*), presentada por la señora Evelyn Siles García, como presidenta del TEUNED el 10 de febrero del año en curso, donde se ha demandado al Consejo Universitario por el acuerdo tomado en sesión 2394-2014. Art. I, celebrada el 10 de diciembre del 2014 y aprobada en firme en sesión 2399, celebrada el 29 de enero de 2015, el cual indica textualmente:

1. *Solicitar a la Asamblea Universitaria Representativa, que con base en una interpretación auténtica de las normas establecidas en el Estatuto Orgánico, determine si el acuerdo electoral del TEUNED, tomado en sesión extraordinaria 1008-2014, Artículo 1, del viernes 1 de agosto de 2014, es una resolución definitiva y debe aplicarse directamente o requiere de un proceso de aplicación con resolución definitiva de la Asamblea Universitaria Representativa.*

Se da lectura de la respuesta enviada por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Segundo Circuito Judicial de San José, Expediente 15-1482-1027, de la Medida Cautelar Provisionalísima (*Ante causam*), dirigida por la señora presidenta Evelyn Siles García, actora, presentada a las diez y siete horas con cincuenta y cinco minutos del diez de febrero de dos mil quince, donde se ha demandado al Consejo Universitario por el acuerdo tomado y donde, la jueza Judith Reyes Castillo, indica que no procede a conceder la solicitud de medida cautelar provisionalísima porque la convocatoria como tal **aún** no tiene ningún efecto adverso o ilegal al ser un acto de mero trámite. Además, de acuerdo con la prevención hecha por la jueza tramitadora del despacho, es necesario aportar documentación adicional en un plazo de 24 horas para continuar con la medida cautelar.

Se da lectura de la respuesta enviada al Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Segundo Circuito Judicial de de San José, por la señora presidenta del TEUNED, el 12 de febrero de 2015 donde se cumple con la prevención hecha por la jueza, del Expediente 15-1482-1027.

### **Considerando**

- a. Los hechos anteriormente descritos.

### **Se acuerda**

1. Tomar nota.

### **Artículo III. Posición del TEUNED con respecto a la convocatoria a la Asamblea Universitaria Representativa (AUR) para el día jueves 19 de febrero del 2015.**

### **Considerando**

- a) El acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 2394-2014, Art. I, celebrada el 10 de diciembre del 2014 y aprobada en firme en sesión 2399, el 29 de enero de 2015 donde se solicita al señor Rector de la UNED, Luis Guillermo Carpio Malavasi, realizar convocatoria extraordinaria de la AUR para...*"que con base en una interpretación auténtica de las normas establecidas en el Estatuto Orgánico, determine si el acuerdo electoral de la UNED, tomado en sesión extraordinaria 1008-2014, Artículo 1, del viernes 1 de agosto de 2014, es una resolución definitiva y debe aplicarse directamente o requiere de un proceso de aplicación con resolución definitiva de la Asamblea Universitaria Representativa."*
- b) El acuerdo de este Tribunal tomado en la sesión 1038-2015, Art. I del 30 de enero del 2015 y remitido a la Comunidad Universidad el día 04 de febrero del año en curso, el cual indica:

***"Artículo I. Punto Único. Se analiza el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2394-2014 del 10 de diciembre de 2014 y quedando en firme el día jueves 29 de enero de 2015, en la sesión 2399-2015, respecto al acuerdo tomado por TEUNED en la sesión 1008-2014 del 1 de agosto de 2014.***

*Después de analizada la información enviada por la señora Natalia Amador Vega, Asistente Administrativa del Consejo Universitario al correo de la señora presidenta del TEUNED, Evelyn Siles García correspondiente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, el jueves 29 de enero de 2015, en la sesión 2399-2015, respecto al acuerdo tomado por TEUNED en la sesión 1008-2014 del 1 de agosto de 2014.*

### **Considerando**

- a) *El artículo 52 del Estatuto Orgánico que a la letra dice: El Tribunal Electoral Universitario (TEUNED) es el **órgano superior de la UNED en materia electoral** (...) Sus fallos serán inapelables.(el destacado no es del original)*
- b) *Dentro de la Universidad no existe una segunda instancia para la revisión de los acuerdos y resoluciones de este Tribunal en materia electoral.*
- c) *El artículo 63 del Estatuto Orgánico que textualmente dice: Ninguno de los organismos universitarios dará curso a gestión o solicitud que vaya en contra de las disposiciones del presente Estatuto.*
- d) *El resguardo que hace la Constitución Política de nuestro país en referencia a materia electoral donde confiere en su artículo 102, inciso 3 que a la letra dice: El Tribunal Supremo de Elecciones tiene las siguientes funciones: interpretar en forma exclusiva y obligatoria las disposiciones constitucionales y legales referentes a materia electoral y en lo que se refiere al artículo 121, inciso 1, constitucional le confiere la interpretación auténtica a las normas en materia electoral. Esta misma atribución emanada del artículo 52 del Estatuto Orgánico referente a materia electoral, se consagra en el Reglamento Electoral en el artículo 10, inciso i) que a la letra dice: Interpretar en forma exclusiva y vinculante las disposiciones relativas a materia electoral universitaria, al TEUNED.*
- e) *El artículo 10, inciso e) del Reglamento Electoral Universitario, que a la letra dice: Proteger los derechos político electorales de los electores de la UNED en los diferentes procesos electorales universitarios a su cargo.*

### **Se acuerda**

1. *Con las facultades que le confiere el Estatuto Orgánico y el Reglamento Electoral al TEUNED, tomar las acciones jurídicas para garantizar la legalidad electoral y resguardar la independencia e institucionalidad de este órgano electoral.(El subrayado no es del original)*
2. *Hacer la defensa legal en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, el jueves 29 de enero de 2015, en la sesión 2399-2015, respecto al acuerdo tomado por TEUNED en la sesión 1008-2014 del 1 de agosto de 2014 en las instancias que correspondan. (El subrayado no es del original)*
3. *Comunicar el acuerdo al Consejo Universitario, la Auditoría Interna y la Oficina Jurídica.*

**ACUERDO FIRME Y UNÁNIME"**

- c) La convocatoria realizada por el señor Rector de la UNED a la Asamblea Universitaria Representativa, el día viernes 06 de febrero del año en curso en cumplimiento con el acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 2394-2014. Art. I, para el día jueves 19 de febrero de 2015.
- d) El TEUNED ante la convocatoria realizada por el señor Rector de la UNED, procedió a la presentación de la medida cautelar ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Segundo Circuito Judicial de San José, Expediente 15-1482-1027, el día martes 10 de febrero del 2015.
- e) El Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Segundo Circuito Judicial de de San José procede a dar respuesta a este Tribunal el día miércoles 11 de febrero del 2015.
- f) Los argumentos expuestos por la jueza Judith Reyes Castillo, indica que *no procede conceder la medida cautelar provisionalísima* porque la convocatoria como tal **aún** no tiene ningún efecto adverso o ilegal al ser un acto de mero trámite y porque el simple acto de traslado y consulta a la Asamblea Universitaria Representativa **del acuerdo de la sesión del TEUNED 1008-2014, aún no la violenta.**
- g) La señora jueza Reyes Castillo, del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Segundo Circuito Judicial de de San José previene a la señora Evelyn Siles García como presidenta del TEUNED, para que en un plazo máximo de 24 horas presente documentación que acredite al Tribunal ante la falta de una personería jurídica como sí la tiene el Señor Rector y la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), lo cual se realiza el 12 de febrero del año en curso.
- h) La resolución de las 20 horas del 10 de febrero de 2015 emitida por la jueza Reyes Castillo, del Tribunal Contencioso Administrativo, no implica que no se le dé admisibilidad a la medida cautelar solicitada por el TEUNED, por cuanto le solicita a la presidenta del TEUNED, en un plazo de 24 horas, completar documentos del expediente 15-1482-1027 pues permitiría darle trámite al expediente en caso que de una manera hipotética la Asamblea Universitaria Representativa configurara un acto administrativo concreto en el sentido de que acogiera conocer el acuerdo del Consejo Universitario y que además aprobara las pretensiones propuestas en dicho acuerdo.
- i) Ni el Consejo Universitario, ni la Asamblea Universitaria Representativa tienen la facultad, con base en el Estatuto Orgánico, de entrar a revisar los acuerdos o resoluciones emanadas del TEUNED, por cuanto estas resoluciones o acuerdos no tienen apelación ante ninguna instancia de la Universidad, como textualmente lo dice al artículo 52: *sus fallos serán inapelables.*
- j) Dentro de las funciones que tiene la Asamblea Universitaria Representativa está la de *modificar e interpretar el Estatuto Orgánico (...), previo dictamen del*

Consejo Universitario, en un plazo máximo de un mes como lo establece el Artículo 7, inciso a) del Estatuto Orgánico (el subrayado no es del original), situación que no se cumple en esta convocatoria extraordinaria.

- k) El principio de reserva de ley en materia electoral que le otorga el Estatuto Orgánico al TEUNED en los artículos 52 y 53 y el Reglamento Electoral en el Artículo 10, inciso i) el cual a la letra dice: Interpretar en forma exclusiva y vinculante las disposiciones relativas a materia electoral universitaria. y en el s) aplicar el régimen disciplinario en asuntos electorales. (El destacado no es del original). El artículo 133.
- l) Lo relativo a la convocatoria de la sesión extraordinaria para el jueves 19 de febrero del año en curso de la Asamblea Universitaria Representativa, referente al punto único que textualmente dice: "es una resolución definitiva y debe aplicarse directamente o requiere de un proceso de aplicación con resolución definitiva de la Asamblea Universitaria Representativa." El artículo 133 del Reglamento Electoral, aprobado por el Consejo Universitario en el acta 2025-2010 celebrada el 8 de abril de 2010, que a la letra reza: **De la última instancia administrativa. Las resoluciones y fallos finales que emita el TEUNED, en el ámbito de su competencia no tendrán recurso de apelación.**

Se retira de la sesión el señor Pedro Bonilla Rodríguez a las 2 y 38 p.m

### **Se acuerda**

1. Informar a los miembros que integran la Asamblea Universitaria Representativa, el TEUNED, procedió a realizar el debido proceso a la señorita Isamer Sáenz Solís por beligerancia política, cuando fungía como miembro del Consejo Universitario en su calidad de representante estudiantil, en las pasadas elecciones a la Rectoría 2014-2019 como consta en el acuerdo 1008-2014 del 1 de agosto de 2014.
2. Informar a los miembros de la Asamblea Universitaria Representativa, que la señorita Sáenz Solís, interpuso un Recurso de Amparo ante la Sala Constitucional. Analizado el recurso del Expediente N° **14-012997-007-CO** la Sala mediante la resolución N° **2014015263** del viernes 17 de setiembre de 2014 rechaza por el fondo los alegatos presentados, dado que la Sala Constitucional verificó que en ningún momento existió quebranto a los derechos fundamentales ni violación al debido proceso.
3. Informar a la Asamblea Universitaria Representativa, que luego de ser rechazada su gestión ante la Sala Constitucional, la señorita Sáenz Solís procedió a solicitar una medida cautelar, ante el Tribunal Contencioso y Civil de Hacienda, Segundo Circuito Judicial de San José de forma personal y como presidenta de la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia

(FEUNED) en contra de la UNED, tal y como consta en el Expediente **N° 14-008747-1027-CA**, solicitud que fue presentada de la siguiente forma:

*(...) suspender la ejecución del acuerdo tomado por el Tribunal Electoral Universitario en el artículo I. de la Sesión Extraordinaria número 1008-2014 del 1 de agosto del presente año y erróneamente interpretado por el Consejo Universitario de la Uned, mediante el cual me sanciona con la destitución ante el citado Consejo. (Consta a folio 49-53 de los autos) (sic)*

El juez tramitador Francisco Hidalgo Rueda del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Segundo Circuito Judicial de San José de dicho expediente, dentro del emplazamiento conferido por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Segundo Circuito Judicial de de San José, menciona que **el representante legal de la Universidad Estatal a Distancia respondió negativamente a la acción, solicitando el rechazo de la medida cautelar**, al considerar que no se dan los presupuestos fácticos y jurídicos para conceder lo solicitado. (ver folios del 55 al 62 e ibídem). Señala además el juez a cargo: (...) en los procedimientos que se han seguido en las prescripciones de rigor no se observan errores u omisiones que puedan generar nulidad en lo actuado.... (Lo resaltado no es del original)

Al respecto, el juez tramitador, Francisco Hidalgo Rueda, del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Segundo Circuito Judicial de de San José resolvió lo siguiente:

***Se declara sin lugar en todos sus extremos la medida cautelar anticipada solicitada por Isamer Sáenz Solís en su condición personal y como presidenta de la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancias (FEUNED) en contra de la Universidad Estatal a Distancia, por la naturaleza propia de las medidas cautelares, se omite pronunciamiento a costas. Una vez firme esta resolución archívese el expediente en forma definitiva.*** (la negrita y el subrayado no corresponde al original)

4. Comunicar a la Asamblea Universitaria Representativa, que en caso de que se acogieran las pretensiones del acuerdo del Consejo Universitario, dejado en firme el jueves 29 de enero de 2015, en la sesión SCU 2399-2015, respecto al acuerdo tomado por TEUNED en la sesión 1008-2014 del 1 de agosto de 2014, **se causaría un grave daño a la legalidad y a la institucionalidad de la UNED, se produciría una violación del principio de reserva de ley en materia electoral y se estaría haciendo incurrir en un error grave a quienes participen y voten, adoptando resoluciones contrarias a la legalidad.**
5. Remitir al presidente de la Asamblea Universitaria Representativa, el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, los considerandos y los acuerdos, para que sean leídos en la sesión extraordinaria de la Asamblea Universitaria Representativa

del jueves 19 de febrero del año en curso con el propósito de que estos consten en actas.

6. Solicitar a la Secretaría de la Asamblea Universitaria Representativa, deje constancia en el acta de dicha asamblea extraordinaria el nombre de las personas que voten a favor y las personas que voten en contra de la resolución del acuerdo que tomen.
7. Comunicar este acuerdo a cada uno de los miembros de la Asamblea Universitaria Representativa para que sea conocido previo a la realización de la Asamblea extraordinaria convocada para el jueves 19 de febrero de 2015.

**ACUERDO FIRME Y UNÁNIME**

Lo anterior es copia fiel del acta de la sesión ordinaria 1041-2015, visible del folio 11 al folio 19 del Tomo 13 del libro de actas del Tribunal Electoral Universitario de la UNED.

---

Sra. Evelyn Siles García

Presidenta

---

Sra. Gisselle Gómez Ávalos

Secretaria